

Contrato No. 0001-2022-OBRAS-UCP-PVOS
CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO:
CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN
VILLA CAMPESINA, FRANCISCO MORAZAN

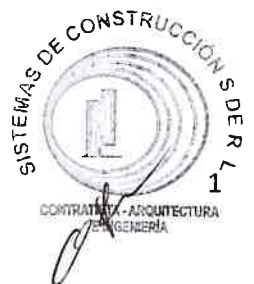
Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **"EL CONTRATANTE"**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, estado civil soltero, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-01948, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **"SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L (SISCO)** con Registro Tributario Nacional 08019012454175, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número veintisiete (27) de fecha 19 de enero del año 2012, autorizados bajo los oficios del Notario Jose C. Nuñez Velasquez y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula número 2524348, inscrito con el No. 12278, a quien para los efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacen, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLA CAMPESINA, FRANCISCO MORAZAN, que consiste en la: Construcción de Campo Deportivo, Equipamiento para Zona Infantil y de Recreación; E Instalaciones Deportivas.**

Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo con sus necesidades prioritarias. -

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;



2) Cumplimiento en tiempo y forma con la ejecución de las obras expresadas en la Cláusula que antecede, conforme a las siguientes especificaciones:

Parque Infantil: Se deberá acoplar parte de la zona de construcción con un parque infantil que cuente con equipamiento de juegos infantiles, bancas, jardineras, y caminos de concreto para transitar y jugar dentro de la zona; con cerramientos perimetrales e iluminación.

LIMPIEZA DEL TERRENO

Este trabajo consistirá en despejar el terreno necesario para llevar a cabo la obra contratada de acuerdo con las presentes especificaciones y los demás documentos contractuales. En las zonas indicadas en los planos o por el supervisor, se eliminarán todos los árboles, arbustos, troncos, cercas vivas, matorrales y cualquier otra vegetación. También se incluye en este rubro la remoción de la capa de tierra vegetal, hasta la profundidad indicada en los planos o por el supervisor.

TRAZADO Y MARCADO

Los trabajos de marcado y replanteo deben ser realizados con aparatos de precisión (niveles, cintas, teodolitos, ect.) y estacas como paso previo a la excavación.

Las estacas deberán estar fuera del límite de la construcción y quedarán como testigos para la supervisión permanente durante la construcción y obtener la aprobación de la supervisión.

CERCO DE MALLA CICLÓN TIPO 1', CON DOS HILADAS DE BLOQUE 6", SOLERA DE 0.35 X 0.20 M, POSTE METÁLICO @ 3.20M

Como cerramiento exterior se deberá ejecutar un cercado perimetral con malla metálica galvanizada 2X2 pulgadas, tubo redondo galvanizado de 2" y pie de amigo @ 3.20 metros, las uniones y soldadura de los tubos se deben pintar con pintura color gris anticorrosiva, muro inferior de 2 hiladas de bloque de 6 pulgadas y viga de cimentación de 35x20 centímetros con 4 varillas #3 longitudinales y #4 @ 15 centímetros.

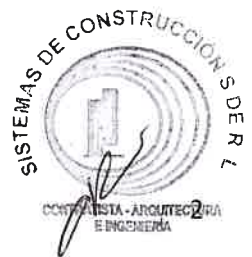
SENDERO PARA CAMINAR(CONCRETO) E= 0.10 M

Se deberá de excavar 20 centímetros, luego se rellenará con material selecto compactado de 10 centímetros. Se fundirá las aceras en las áreas que indican los planos con e=10 cm de espesor y varilla de #2 @ 0.20 cm A/S.

ALFOMBRA TIPO GRAMA

Este trabajo debe consistir en la colocación de la alfombra tipo grama/césped.

GRAMA NATURAL



Se debe considerar la instalación de pasto natural en zonas de juego, previo a la instalación del césped se debe mejorar el terreno retirando todo excedentes como rocas y mejorándolo con la aplicación de abonos y tierra de hojas adecuada para la instalación de los rollos de pasto natural

JARDIN Y ORNAMENTOS

Se debe llevar personal especializado en el diseño de jardines para determinar en base a las áreas establecidas un diseño adecuado y así definir en conjunto con la comunidad las plantas de ornamento a colocar.

LOSA DE ACCESO PRINCIPAL, e: 10 cm, #3 @ 20 cm

Se debe construir una Losa solida de concreto en el acceso principal con un espesor de 10 cm. y con varilla de diámetro 3/8 de pulgada en ambos sentidos.

BANCAS METALICAS

Se deben fabricar las bancas con canaleta de 2x4, colocadas sobre bases de tubo estructural de 1x1, estos se colocarán sobre platinas de hierro de aproximadamente ¼ x 2 x 6 pulgadas que a su vez se unirán con pernos expansores de 2 ½ " a la cimentación que consistirá en un cubo de concreto de 40 x 15 x 25 cm. Se aplicará una mano de pintura anticorrosiva y después pintura de acabado fast dry.

SET DE MADERA CON TOBOGÁN

Se debe elaborar un set de madera el cual posteriormente se instalará, este está fabricado en su totalidad con madera de pino curada la cual cuenta con una vida útil de entre 30 a 40 años, pintada con sellador anti hongos que solo aporta color y protección a la madera. Incluye los siguientes elementos:

Set multi juegos infantiles con dimensiones: 19' x 24'

- Estación para cuatro columpios.
- Telescopio
- Timón
- Deslizador de 9' (pies)
- Pared para escalar.

SUBE Y BAJA

Se debe fabricar con una estructura de metal con tubos de 3" x 3.25 mm de espesor, los largueros serán de diámetro 2"x3.25mm, los asientos serán de un material plástico de forma anatómica y resistente a los golpes, los extremos deberán ser cubiertos con un material que amortigie los golpes y evite que el tubo dañe la superficie del piso.



CASITA CON TOBOGANES

Se debe elaborar las casitas de madera, estas al igual que el barco estaran fabricadas en su totalidad con madera de pino curada la cual cuenta con una vida útil de entre 30 a 40 años, pintada con sellador anti hongos que solo aporta color y protección a la madera. Incluye los siguientes elementos:

- Casa de juegos para niños.
- Con dimensiones de 16' x 8'
- Estación con dos columpios
- Deslizador de 9', timón, telescopio
- Una pared de rocas para escalar.

COLUMPIOS DOBLES

Estructura de columpios fabricado con tubo galvanizado 2", tendrá soportes laterales en forma triangular con un tubo transversal, con cadena de acero galvanizada y asientos de polietileno.

FAROS DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

Se debe hacer la excavación a una profundidad de 0.60 donde luego se fundirá una zapata de 0.80x0.80 metros reforzada con varilla de diámetro 3/8 de pulgada. Se colocará un poste de tubo de acero de diámetro 3 pulgadas con chapa 14, este tubo se dará el tratamiento de los elementos metálicos y se colocará una lámpara led de tipo reflector de 200 watts, la instalación eléctrica será concéntrica con cable eléctrico THW #8 proveniente desde un panel de control que será ubicado en un sitio estratégico dentro de las instalaciones del parque infantil.

TOMACORRIENTES

Se debe colocar tomacorriente doble de 20 amperios en las columnas de tubo, el cableado deberá colocarse dentro la losa.

MESAS METÁLICAS

Se debe fabricar las mesas con canaleta de 2x4, se aplicará una mano de pintura anticorrosiva y después pintura de acabado fast dry.

Campo de football, acabado de material selecto compactado, con marcos de portería, redes, pintura, terreno nivelado permitiendo el correcto manejo de aguas superficiales, iluminación y cerramientos perimetrales.

TRAZADO Y MARCADO

Los trabajos de marcado y replanteo se deben realizar con aparatos de precisión (niveles, cintas,



teodolitos, ect.) y estacas como paso previo a la excavación.

Las estacas deberán estar fuera del límite de la construcción y quedarán como testigos para la supervisión permanente durante la construcción y obtener la aprobación de la supervisión.

CANAL DE MAMPOSTERIA (INLCUYE EXCAVACIÓN Y CONFORMACIÓN)

El canal de mampostería se debe de construir con un A1=0.50 mts., A2=0.90 mts., H=0.60 mts., E=0.15 mts. según las indicaciones de los planos. La dosificación para la mezcla será de una proporción 1:4, cemento: arena.

CERCO DE MALLA CICLÓN TIPO 2', CON DOS HILADAS DE BLOQUE 6", SOLERA DE 0.35 X 0.20 M, POSTE METÁLICO @ 3.20M Y HORIZONTAL A 2.0 M

Como cerramiento exterior se ejecutará un cercado perimetral cimentado con una solera de 35 cm x 20 cm de concreto 3000 llegando su corona a nivel de terreno natural, se colocarán dos hiladas de bloque con refuerzo vertical a cada 40 cm rematando con batiente de 10x20 cm para así empotrar la malla metálica galvanizada 2X2 pulgadas calibre 14, tubo galvanizado de 2" @ 2 metros en el sentido vertical y pie de amigo @ 3.2.00 metros en el sentido horizontal, las uniones y soldadura de los tubos se deben pintar con pintura color gris anticorrosiva.

BANCAS METÁLICAS

Se deben construir bancas metálicas para los jugadores suplentes de cada equipo, según las indicaciones del plano. Se fabricarán las bancas con canaleta de 2x4, colocadas sobre bases de tubo estructural de 1x1, estos se colocarán sobre platinas de hierro de aproximadamente ¼ x 2 x 6 pulgadas que a su vez se unirán con pernos expansores de 2 ½ " a la cimentación que consistirá en un cubo de concreto de 40 x 15 x 25 cm. Se aplicará una mano de pintura anticorrosiva y después pintura de acabado fast dry.

CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE

El trabajo consiste en escarificar, homogenizar, humedecer, conformar, compactar y afinar la sub base del área requerida. Antes de comenzar a escarificar la sub rasante, se deberá realizar el perfilado. En esta limpieza preliminar se deberá eliminar toda la maleza, pequeñas rocas, material orgánico extraído, y derrumbes a nivel de las cunetas, estos desechos deberán transportarse hacia sitios adecuados donde no causen contaminación ambiental ni representen peligro de obstrucción para el drenaje. Los sitios de colocación de estos materiales deberán ser definidos por el supervisor. El material resultante se deberá humedecer, homogenizar, conformar, afinar y compactar para obtener una densidad mínima del 95% del Proctor Standard de la AASHTO. Este porcentaje de compactación será revisado por el supervisor, realizando una prueba de densidad en el sitio.



RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE ACARREO)

Este trabajo debe consistir en la colocación de material selecto con la humedad requerida; conformación y compactación, de acuerdo con el espesor total indicado o el establecido por el supervisor. Esta actividad incluye la adquisición, escarificación, colocación, conformación, afinamiento y compactación del material de esta especificación, y/o las órdenes impartidas por la supervisión de los trabajos. El espesor indicado será 10 cm.

El porcentaje de compactación debe ser de 95% según el Proctor Standard de la AASHTO.

POSTE DE CONCRETO DE 35' CON 2 FAROLES (INCLUYE INSTALACIÓN)

El hincado y aplomado de los postes deberá ser tal que durante el montaje ningún poste esté sometido a esfuerzos superiores a los valores para los cuales fue diseñado. Las excavaciones para postes se harán hasta la profundidad necesaria, de tal manera que los cimientos descansen sobre suelo sólido de terreno no excavado. La profundidad de empotramiento de los postes deberá ser de 5.5 ft de profundidad. Para comenzar la excavación del agujero para el poste se hará de forma circular, teniendo en cuenta un sobre ancho necesario para que la pata del poste pueda descender con holgura hasta el suelo sólido no excavado.

Al momento de realizar el hincado del poste será necesario el uso de una grúa hidráulica, sujetando el poste con un perno desde la punta con ayuda de un cincho o cadenas, según sea el caso. El técnico dirigirá la pata del poste. Con ayuda de un plomo se verificará la verticalidad del poste en cuestión, seguido a esto, se procederá a rellenar el espacio vacío con material resultante de la excavación inicial en capas, usando un pisón de al menos 4 lb de peso para compactar manualmente en capas de material y roca de sitio.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR

Se debe suministrar un transformador según calculo y necesidad que tenga el diseño propuesto. Área de graderías, vestidores y baños, con elementos de bloque y concreto para las áreas de uso deportivo, y elementos metálicos para graderías y techos.

TRAZADO Y MARCADO

Los trabajos de marcado y replanteo deben ser realizados con aparatos de precisión (niveles, cintas, teodolitos, ect.) y estacas como paso previo a la excavación.

Las estacas deberán estar fuera del límite de la construcción y quedarán como testigos para la supervisión permanente durante la construcción y obtener la aprobación de la supervisión.

ELEMENTOS DE CONCRETO

Se deberán elaborar todos los elementos de concreto según las normas de construcción vigentes y respaldados con memorias de calculo, así como sus planos completos constructivos.

GRADERIAS DE CONCRETO

Las graderías se deben construir con canaleta galvanizada de 2x6 pulgadas se pintarán según el tratamiento de los materiales de acero galvanizado.



CUBIERTA DE TECHO EN GRADERIA

La estructura de techo debe consistir en tubo de 6x6 pulgadas chapa 14 como viga para sostener las clavadoras de canaletas de 2x6, la lámina será de Aluzinc calibre 26 del color elegido por la comunidad.

LOSA DE DESCANSO EN GRADERIAS

Losa de concreto para descanso en graderías debe ser construida de un espesor de 15 centímetros con varillas de diámetro de 5/8 de pulgada a cada 20 centímetros en ambos sentidos.

LUMINARIAS PARA GRADERÍAS

Se deben colocar lámparas sostenidas con cadenas en las vigas principales del techo, con instalación eléctrica de cable THHN #6, empalmes recubiertos con cinta aislante.

Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

Todas las actividades descritas deben ejecutarse de acuerdo al diseño que haya sido aprobado por EL CONTRATANTE y la Supervisión del Proyecto, cualquier cambio al diseño deberá constar por escrito y ser aprobado por el supervisor y previamente autorizado por EL CONTRATANTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **Cinco Millones Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras con 72/100 (L. 5,067,488.72).**

DESCRIPCION	MONTO L.
Costo Directo Total	4,349,775.16
Gastos Generales	456,726.81
Utilidad	260,986.75
Costo Total	5,067,488.72

El precio incluye todos los costos directos e indirectos, utilidades y cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto para la construcción del Campo Deportivo, Equipamiento e Instalaciones Deportivas En Villa Campesina, Francisco Morazán



CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** un anticipo, del 20% del valor del contrato, debiendo este presentar una **garantía o fianza de anticipo de fondos que será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de seis (06) Meses **a partir de la firma del contrato**. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/PVOS
- b) Factura con código CAI
- c) Solvencia emitida por el SAR
- d) Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/PVOS.

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. **EL CONTRATISTA**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

CLAUSULA QUINTA: PARA MATERIALES ESTRATEGICOS: Para el reconocimiento de mayores costos (Clausula Escalatoria), será el siguiente:

FAMT = $IPMT((MAT / MATo) - 1)$ donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado

MAT = Precio del Material o Materiales estratégicos (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución

Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del



caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

Los costos administrativos y demás sobrecostos cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste en ninguna circunstancia.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio el mismo día en que sea extendida la misma por el Programa de Vivienda Social Donadas y Financiadas en el Componente de Obras Sociales.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. –

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en la entrega de la obra, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (diez) días calendario, el **CONTRATANTE** podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**.
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.



En ninguno de los casos anteriores, será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato

EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones y cualquier daño o perjuicio que **EL CONTRATISTA** haya ocasionado a **EL CONTRATANTE**, hecho que es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que **EL CONTRATANTE** tenga expeditas en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido; y,
- (iii) que existan fondos;
- (iv) Que **EL CONTRATISTA**, haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus servicios.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga del contrato de Supervisión; (iv) la aprobación previa de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

- A)** una Garantía Bancaria / Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **Un millón Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con 74/100 (L. 1,013,497.74)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será**



ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”; con una vigencia de SEIS MESES (06) a partir de la fecha de su emisión.

- B) una Garantía Bancaria / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **Setecientos Sesenta Mil Ciento veintitrés Lempiras con 31/100 (L. 760,123.31)**. **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”;* con una vigencia de **SEIS MESES (06)** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido

- C) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía bancaria / fianza deberá tener vigencia de **DOCE (12) MESES** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria / fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier*



momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria/Fianza. La presente Garantía Bancaria/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”.

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de Solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones Técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) Cronograma de Actividades.
- e) Bitácora de la obra
- f) Adendas realizadas al presente contrato

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) el documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) la oferta presentada por el contratista.
- 4) los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y proceder con la ejecución de las garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar la obra después de un (1) días calendario de la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.



CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) a requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte del **CONTRATISTA**;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE**
- g) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, sin necesidad de causa justificada, debiendo únicamente notificar a **EL CONTRATISTA** con una anticipación de quince (15) días a la terminación efectiva del contrato.
- h) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONTRATISTA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONTRATISTA** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.



Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL CONTRATISTA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONTRATISTA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONTRATISTA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALORES PENDIENTES: **EL CONTRATISTA** autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **el CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento. -

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como



aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda debiendo establecer la justificación correspondiente. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -



CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **EL CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del presente contrato se le revelen a **EL CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL CONTRATISTA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **EL CONTRATISTA**, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL CONTRATISTA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran



daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de la consultoría, **EL CONTRATISTA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: - CESIÓN: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder bajo ningún título este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Comunicaciones o notificaciones escritas podrán hacerse en persona o vía correo electrónico y surtirán los mismos efectos. Con este fin las direcciones físicas y electrónicas de las partes son las siguientes:



CONTRATANTE

- Representante UCP: **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, FM
- Teléfono: (504) 2217-0120
- Email: cristy.sanchez@ucp.hn

CONTRATISTA

- Representante: **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**
- Dirección: Aldea El Chimbo, km. 6 salida a Valle de Ángeles, Santa Lucia, Francisco Morazán
- Teléfono: (504)9867-2346
- Email: siscohn504@gmail.com; arielrovelo@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de abril del 2022.


CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
Encargada de Coordinación
**UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS (UCP)
EL CONTRATANTE.**


ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
Gerente General
**SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L
(SISCO)
EL CONTRATISTA**

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El CONTRATISTA se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al CONTRATANTE en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del CONTRATISTA de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El CONTRATANTE podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al CONTRATISTAS sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el CONTRATISTA junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el CONTRATANTE lo requieran. El CONTRATISTA será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el CONTRATISTA. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El CONTRATISTA abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el CONTRATISTA, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor



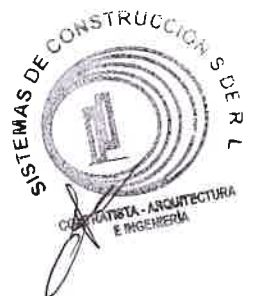
supervisarán la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se



cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **IV. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - **V. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al **SUPERVISOR** para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL **INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- **VI. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL **CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL **CONTRATISTA** sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL **CONTRATISTA**, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **VIII. PUNTOS DE**



REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



CONTRATO No. 0001-2022-FC-UCP-PVOS

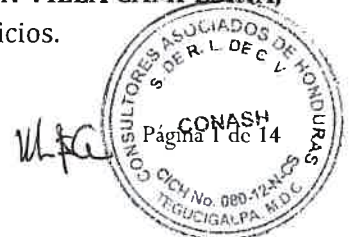
“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLA CAMPESINA, FRANCISCO MORAZAN”, PROCESO No. SP-FC-0002-2022-UCP-PVOS

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **MAYRA TOSTA APPEL**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, vecina de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 0501-1945-00453, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Consultores Asociados de Honduras, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (CONASH)**, según poder que consta en la escritura pública No. 121 de fecha 22 de diciembre de 2008, autorizada por el notario público Rubén Emilio Castillo Ochoa, de protocolización de Acta y nombramiento de representante legal de la Sociedad, la cual encuentra debidamente inscrita bajo matrícula No. 62912 del Registro Mercantil de Francisco Morazán quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y se denominará **“LA FIRMA SUPERVISORA”**, ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO GENERAL: LA FIRMA SUPERVISORA prestará los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLA CAMPESINA, FRANCISCO MORAZAN”** brindando una supervisión continua del avance y calidad de obra, con respecto la construcción del campo deportivo, comunicación continua con Los Contratistas, El Contratante, y Coordinadores de cada zona, presentación de informes de avance semanales, y garantizar el cumplimiento técnico y administrativo de todos los procesos necesarios para la entrega acorde de todas las obras contratadas por **EL CONTRATANTE**.

OBJETIVOS ESPECIFICOS Y FUNCIONES:

- La Firma Consultora participará activamente en las actividades desarrolladas en la **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLA CAMPESINA, FRANCISCO MORAZAN”**, referido en adelante como Proyecto Beneficios.



- El Firma Consultora contratado deberá con la debida anticipación revisar toda la documentación relacionada con la ejecución de la obra: Planos, Memoria de Cálculo, Memoria Técnica, fichas de costos, cronograma de actividades y demás documentación, debiendo emitir su opinión sobre los mismos, que de haber cambios o requerir actualizaciones, deberá proponerlos sea por su medio o a través de la empresa responsable del diseño.
- El Firma Consultora contratado deberá actuar en calidad de Supervisor Residente por lo que deberá permanecer en el sitio de la obra durante su construcción y hasta su finalización.
- Deberá velar por el estricto cumplimiento y observación del Contrato de Construcción, las Especificaciones Técnicas Generales, Específicas y Adicionales y de toda obra que se agregue durante la construcción de las obras, garantizando de esta forma la total calidad de estas.
- Revisar el cronograma de programación de obra (mostrando recursos) que el contratista debe presentar al inicio de la construcción de la obra, ajustándose al plazo estipulado en su contrato. Para este fin trabajará en comunicación con el contratista y deberá conocer al detalle las obligaciones legales del mismo.
- Interpretar los planos y las especificaciones técnicas y cualquier otro documento que sea necesario para una correcta ejecución de las obras.
- Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en Obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos.
- Efectuar una supervisión continúa y completa de todos los trabajos comprobando el seguimiento de las especificaciones técnicas de la obra a su cargo, solicitando si el caso lo amerita, las pruebas de los materiales incorporados o por incorporar que sea necesario efectuar para la buena ejecución de las obras.
- Actualizar diariamente la Bitácora de la obra, misma que deberá permanecer en el sitio de la obra. Preferiblemente en las oficinas del Supervisor. Iniciar la Bitácora en conjunto con el Contratista con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre la obra, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción. En la Bitácora se registrará diariamente lo siguiente:
 - Desarrollo de actividades y avance de la obra
 - Inventario del equipo y número de personal laborante
 - Tiempo trabajado
 - Ordenes al Contratista
 - Visitas recibidas en la obra
 - Estado del tiempo
 - Cualquier suceso importante que esté relacionado con la obra.
- Verificar en forma periódica el cumplimiento del Programa de Trabajo aprobado, revisar y aprobar cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga



el Contratista. Cuando el Supervisor considere apropiada una reprogramación propuesta por el Contratista, deberá remitir a la UCP para su aprobación, la propuesta de la nueva reprogramación, acompañándola del dictamen correspondiente con todas las consideraciones necesarias. Se requiere que esta información sea elaborada en Microsoft Project. Hacer recomendaciones relacionadas con posibles multas por retraso en la entrega de las obras.

- Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y de cumplimiento estricto a las medidas de mitigación ambiental.
- Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y de cumplimiento estricto a las medidas de bioseguridad, siendo obligatorio el uso en todo momento la mascarilla quirúrgica, KN95, N95 o similar.
- Vigilar que el Contratista observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de higiene con la instalación de letrinas móviles para uso de todo el personal, lo mismo que las medidas de seguridad, con el uso permanente de cascos protectores, botas y chalecos reflectivos para todo el personal laborante en la obra.
- Vigilar que el Contratista mantenga bien identificado y señalizada la obra en ejecución con sus respectivos rótulos y avisos, caso que la obra o el material durante la entrega, ejecución o acarreo de este, obstruya una vía pública de tránsito vehicular o paso peatonal.
- Ordenar previa aprobación de la UCP, la demolición de obra defectuosa o no esté de acuerdo con los planos o que se compruebe que no cumpla con las respectivas especificaciones, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado.
- Revisar, aprobar, modificar o rechazar, según el caso y certificar las solicitudes de pago del Contratista, llevando el control de los valores acumulados, de las deducciones aprobadas, de las multas si las hubiere, desembolsos, así como la vigencia de las Garantías extendidas por estos. El supervisor en conjunto con el Contratista generará la estimación por avance de obra, la firmará y finalmente el Contratista presentará esta, con su informe de avance a la UCP. El control de pagos al Contratista se hará en forma electrónica, con procedimientos establecidos por la UCP y/o acordados entre la UCP y el Contratista.
- Llevar el control de las garantías y seguros objeto del contrato de construcción.
- Tramitar con la debida anticipación toda solicitud de modificación al contrato de construcción, sea por ampliación del plazo contractual u orden de cambio por incremento, reducción o modificación de cantidades de obra.
- Participar en la resolución de conflictos que pudiesen presentarse entre el Contratista y la UCP, durante la ejecución de la obra.
- Participar en los procesos de recepción de las obras tanto en forma provisional como definitiva, por componente o del proyecto en su conjunto, en la realización de las liquidaciones correspondientes, en la redacción y suscripción de las Actas de Recepción correspondientes.
- Revisar y aprobar la elaboración de los planos finales (que muestran todos los elementos del proyecto tal como se construyeron), preparados por el Contratista, en los mismos que



deberán ser entregados a la UCP dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de las obras y antes de su aceptación final.

- El Consultor será el encargado de mantener el contacto directo con los Coordinadores de cada zona y notificar cualquier incidente a UCP.
- Tanto el profesional contratado como el Contratista de la obra son responsables de la calidad de las obras ejecutadas y de la calidad de los materiales empleados en la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON 34/100 (L. 517,111.34).**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **LA FIRMA SUPERVISORA** contra entrega de los productos, los cuales serán presentados para su previa evaluación y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** o la persona que este designe.

Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

No de Entregable General	Entregable General	Porcentaje de pago ¹	Plazo ²
1	Contra presentación del Cronograma de Actividades el cual y metodología de trabajo, el cual deberá ser entregado a la UCP para su revisión y aprobación. Esta información solicitada deberá estar lista previo al inicio de actividades.	20%	5 días
2	Contra entrega informes semanales agrupados de manera mensual.	70%	Mensual
3	Contra presentación de: Informe Final, contrato de construcción liquidado, obra entregada al beneficiario, planos como construidos finales y el Acta de recepción final.	10%	20 días al finalizar la ejecución de los contratistas.

Los documentos del entregable No.1 deberán ser enviados vía correo, en documento Word y PDF a la Unidad Coordinadora de Proyectos.

Los documentos de los entregables No.2, No.3, deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB Las bases de datos y tablas en Excel en USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al Gerente Administrativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos.

¹ Porcentaje respecto al monto del contrato.

² Del entregable después de la firma del contrato, en días calendario.



El Gerente Administrativo tomará 15 días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

Todos los entregables deben tener el visto bueno del Coordinador de POS para poder procesar el pago respectivo.

Para efectuar los pagos el consultor debe contar con:

- Informes debidamente aprobados por Coordinador de POS
- Recibo por el monto a pagar.
- Factura con código CAI por el monto a pagar.
- Constancia de pagos a cuenta en caso de tenerla.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: DE LA FIRMA SUPERVISORA:

1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **2)** Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusulas de este contrato y también especificados en los Términos de Referencia; **3)** El pago de los impuestos inherentes a la prestación del servicio de consultoría conforme a lo establecido en la Ley; **4)** Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia. **DEL CONTRATANTE: 1)** A efectuar el pago señalado en la cláusula que antecede, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante. **2)** Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **LA FIRMA SUPERVISORA** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes y productos entregables objeto del presente contrato. **LA FIRMA SUPERVISORA** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

Entregables Semanales:

⇒ Informe SEMANAL de avance de obra. El Consultor deberá presentar semanalmente, los viernes, un informe de ejecución de obras y servicios, debiendo incluir entre otra información:

a. Comentarios sobre todas las incidencias en la obra en ejecución durante el período reportado, personal del Contratista laborando durante el período, control de calidad de los materiales y de la obra, horas máquina y equipo en general utilizados en el período, fotografías, problemas encontrados y soluciones aportadas, predicciones sobre el avance futuro y todo otro asunto que sea solicitado y considerado de interés para la UCP.

b. Un informe de avance de la obra mostrando los recursos del período, en el cual se haga una presentación comparativa entre el avance físico vs avance programado de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado vigente y el avance logrado por el Contratista a la fecha de la



elaboración del informe. Adicionalmente se debe incluir el cronograma con avance del Consultor. El informe debe tener el listado general de todas las actividades de la totalidad del proyecto y sus avances porcentuales.

Entregable 2:

- ⇒ Informe Final de la Obra: El Consultor deberá preparar un informe final de las actividades desarrolladas en la obra, el mismo además de presentar un resumen de los acontecimientos más relevantes acaecidos en la obra, incluyendo listado final de actividades ejecutadas, deberá contener las recomendaciones del Consultor para el mantenimiento y operación de esta, Planos Como Construidos, Fotografías y otros que él considere importante. Este informe deberá ser presentado a más tardar 7 días después de finalizada la construcción de la obra. Deberá incluir el acta de recepción de la obra, copia de la bitácora y otra documentación que se estime conveniente.

Entregable 3:

- ⇒ Bitácora de Obra: Se deberá llevar una bitácora de la obra, donde se anotarán todos los acontecimientos previamente descritos y se entregarán a la finalización de todas las obras de los beneficios firmadas y selladas por ambos El Contratista y El Consultor. Se dejará una línea adicional para la firma y recepción por parte de UCP.
- ⇒ Acta de Recepción de Obra: Se deberá elaborar Acta de Recepción donde haga constar la entrega conforme con El Beneficiario, y correcta elaboración y construcción por parte del El Contratista y El Consultor. Deberá contener todos los datos del beneficiario, firma de beneficiario, firma y sello de El Contratista y El Consultor. Se dejará una línea adicional para la firma y recepción por parte de UCP.

Cada uno de los informes detallados anteriormente debe respaldarse con la documentación necesaria para el desarrollo de cada actividad, por ejemplo: diagramas, gráficas, copia digital de informes, etc.

EL CONTRATANTE tendrá derecho a la revisión y validación de los productos informes, pudiendo requerir a LA FIRMA CONSULTORA, para que subsane, modifique o enmiende cualquier aspecto hasta que sea adecuado a satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

LA FIRMA SUPERVISORA, deberá desarrollar las actividades que se describen en esta cláusula, sin que esta enumeración sea limitativa, debiendo **LA FIRMA SUPERVISORA** ejecutar cualquier otra gestión que corresponda conforme a la naturaleza de este contrato, siendo las actividades principales a realizar por parte de **LA FIRMA SUPERVISORA** las siguientes:

1. El consultor elaborará a la UCP informes SEMANALES de avance de obra y cualquier tema relacionado con la ejecución del proyecto, y dará asistencia a cualquier evento relacionado con este.



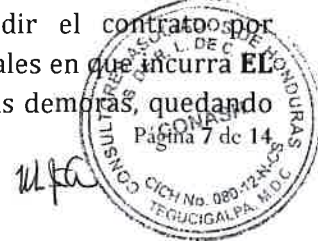
2. Dictaminar dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato.
3. Revisar los reclamos que alegue el contratista que den lugar a una suspensión temporal de una o varias actividades, basándose en situaciones fuera del ámbito constructivo, ya sean por temas climáticos o de la zona donde se ubique la obra.
4. Mantener informada en todo momento a la UCP de todo cuanto ocurre en el proyecto.
5. Recomendar a la UCP la conveniencia de suspender la ejecución en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de la obra ejecutada o de empleo de materiales no especificados.
6. Reportar oportunamente cualquier situación que cause retraso o desfase en la ejecución de la obra al Especialista en Ejecución de Obra de UCP. Será responsable de mantener una constante comunicación (Buenas relaciones personales) tanto con el ejecutor de la obra de beneficio, con el coordinador de la zona, y personal de UCP.
7. Para los elementos estructurales de concreto, realizar un total de 12 pruebas de calidad y resistencia de concreto, mediante cilindros de concreto a varios beneficios escogidos de manera aleatoria y siendo ejecutadas sin previo aviso durante la etapa de elaboración de mezcla, los cuales un grupo se ensayarán a 7 días esperando un resultado de 70% de su resistencia final, y otro grupo a los 28 días esperando el 100% según la especificación técnica. Adicional a estas pruebas y de ser necesario verificar la resistencia a más días, se podrán hacer ensayos con instrumentos tipo martillo para prueba de concreto.
8. Para el suelo donde descansaran elementos estructurales, realizar un total de 3 pruebas, para determinar el tipo de suelo y la capacidad soportante, velando que sea apta la cimentación de la edificación por elaborar.

CLÁUSULA SEPTIMA: Inicio de la consultoría: Se considera como fecha de inicio de la consultoría a partir de la emisión de la orden de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y MULTA. PLAZO: LA FIRMA SUPERVISORA se compromete a realizar la consultoría de este Contrato, dentro del plazo de 105 días:

- Plazo de construcción campo deportivo, equipamiento e instalaciones deportivas (90 días) y
- 15 días posteriores a la recepción física de la totalidad de la ejecución por parte de los contratistas, para cierre administrativo.

contados a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio .- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, o de vencerse los plazos determinados para la entrega de los productos e informes y **LA FIRMA SUPERVISORA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a esta, LA FIRMA CONSULTORA deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto pendiente de ejecución por cada día de retraso injustificado; Después de sumar más del Diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución en imposición de multa, **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando



este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **LA FIRMA SUPERVISORA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

LA FIRMA SUPERVISORA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a **LA FIRMA SUPERVISORA**
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **LA FIRMA CONSULTORA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

En ninguno de los casos anteriores, será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato.

EL **CONTRATANTE** estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones y cualquier daño o perjuicio que **LA FIRMA CONSULTORA** haya ocasionado a **EL CONTRATANTE**, hecho que es expresamente aceptado por **LA FIRMA CONSULTORA**, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que **EL CONTRATANTE** tenga expeditas en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y CONSULTORIA: **LA FIRMA SUPERVISORA** prestará sus servicios conforme a las siguientes condiciones:

- EL SUPERVISOR entenderá y aceptará que durante el período de la Consultoría el personal clave asignado prestará sus servicios profesionales de forma exclusiva para la UCP.
- El desarrollo de las tareas deberá realizarse en cumplimiento con el cronograma de actividades aprobado por UCP.
- Los servicios prestados por EL SUPERVISOR se desarrollarán en campo y en oficina con sus propios medios, recursos y equipo manteniendo una constante comunicación y atendiendo a reuniones de trabajo de forma inmediata cuando así lo requiera UCP.
- El Supervisor deberá contar con presencia en el sitio de proyecto.
- EL SUPERVISOR respetará en todo momento los derechos de autor en cada uno de los parámetros, datos, descripciones, aseveraciones, etc., que no sean de su propia autoría por lo que será necesario hacer uso de citas bibliográficas donde corresponda.



- Resultados por debajo de los niveles de desempeño establecidos y toda documentación solicitada, constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier momento durante la duración de los Servicios de Consultoría, sin ninguna responsabilidad legal para el contratante.
- En caso de suspenderse las actividades y obras objeto de supervisión, el presente contrato también podrá suspenderse en caso de así ser requerido por EL CONTRATANTE, por lo que en periodo de suspensión no se ejecutaran actividades y tampoco se efectuaran pagos en concepto del presente contrato.
- En caso de que LA FIRMA SUPERVISORA, considere necesario cambios, modificaciones o ajustes de diseño o de obras o cualquier solicitud de su parte, que implique aumento en los costos de los contratos de obras ejecutados por contratistas supervisados, previo a la instrucción o la ejecución de estos cambios, LA FIRMA SUPERVISORA deberá contar con la debida aprobación presupuestaria por parte de EL CONTRATANTE, para tal efecto la FIRMA SUPERVISORA, comunicara a UCP cualquier proyecto de modificación que incida en el presupuesto de los proyectos para que pueda ser revisada y aprobada. El no acatamiento de esta medida, conllevara a que cualquier aumento presupuestario en los proyectos, producto de instrucciones o solicitudes de la FIRMA SUPERVISORA y que se realizaran sin contar con la aprobación de UCP, deberá ser asumido por LA FIRMA SUPERVISORA.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA:

LA FIRMA SUPERVISORA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- b) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. –

Previa conformidad del CONTRATANTE, se podrá prorrogar el Contrato de **LA FIRMA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

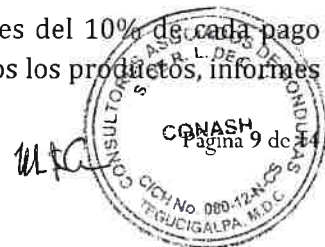
- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;
- (iii) que existan fondos;
- (iv) Que EL CONSULTOR haya presentado a satisfacción de EL CONTRATANTE sus productos.

La prórroga del contrato de construcción del proyecto supervisado por la **FIRMA SUPERVISORA**, dará lugar a la ampliación del presente contrato en los términos y condiciones que las partes acuerden bajo la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:

LA FIRMA SUPERVISORA deberá entregar las garantías siguientes:

A) Garantía de cumplimiento, la cual se constituirá mediante retenciones del 10% de cada pago emitido, éste monto será devuelto en el último pago, siempre y cuando todos los productos, informes



y actividades se hayan realizado a satisfacción de EL CONTRATANTE, tomando en cuenta la calidad y buenos resultados de los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes a su término, LA FIRMA CONSULTORA mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a EL CONTRATANTE y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo LA FIRMA CONSULTORA se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a LA FIRMA CONSULTORA, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de LA FIRMA CONSULTORA, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por LA FIRMA CONSULTORA, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, LA FIRMA CONSULTORA habrá de indemnizar a EL CONTRATANTE por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

En caso de que por acciones u omisiones de LA FIRMA CONSULTORA, EL CONTRATANTE o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto del contrato, LA FIRMA CONSULTORA será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por EL CONTRATANTE, para tal fin EL CONTRATANTE queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a LA FIRMA CONSULTORIA, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho EL CONTRATANTE. Así mismo LA FIRMA CONSULTORA, reconoce su responsabilidad profesional directa ante EL CONTRATANTE, por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de solicitud de Solicitud de Propuesta (SP),
- b) Términos de Referencia,
- c) Propuesta Presentada,



- d) Cronograma de actividades,
- e) Garantías presentadas según se describe en la cláusula Decimo Primera
- f) demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

En caso de diferencia, contradicción o discrepancia entre los documentos mencionados y el contrato, prevalecerá el contenido del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) El documento de solicitud de Pedido de Propuestas (SP), consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) Plan de trabajo propuesto por el consultor.
- 3) La oferta presentada por el contratista.
- 4) Los anexos y formularios completados por el consultor durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar con las actividades relacionadas a la auditoria después de un (1) día calendario de firmado el contrato;
- c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- d) Por Decisión unilateral de EL CONTRATANTE pudiendo tener o no causa justificada, debiendo únicamente notificar con quince (15) días de anticipación a LA FIRMA SUPERVISORA

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) a requerimiento del CONTRATANTE o de LA FIRMA SUPERVISORA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a LA FIRMA SUPERVISORA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a LA FIRMA SUPERVISORA un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte del CONSULTOR;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE y
- g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.-

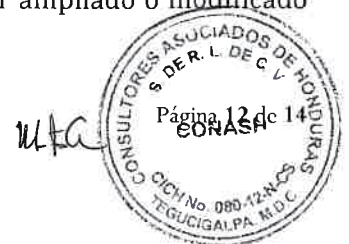


CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VALORES PENDIENTES: LA FIRMA SUPERVISORA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos."

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.



CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN Y SUSPENSIÓN:

LA FIRMA SUPERVISORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este. **EL CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilite la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos **EL CONTRATANTE** informará a la **FIRMA SUPERVISORA** en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: IMPUESTOS Y PERMISOS:

LA FIRMA SUPERVISORA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **LA FIRMA SUPERVISORA** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. **LA FIRMA SUPERVISORA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, sin embargo no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio. En caso que **LA FIRMA SUPERVISORA** pretenda usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. –

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: NOTIFICACIONES:

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el



momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:

Representante UCP: **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, FM
Teléfono: (504) 2217-0120
Email: cristy.sanchez@ucp.hn

FIRMA CONSULTORA:

MAYRA TOSTA APPEL / REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Colonia San Carlos, calle República de Uruguay, No. 316
Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 2236-9689, 2236-9706, 2236-9679
Correo electrónico: conash@conash.hn gerencia@conash.hn

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de abril del 2022.


CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
Encargada de Coordinación
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)
"EL CONTRATANTE"


MAYRA TOSTA APPEL
Representante Legal CONASH
"FIRMA SUPERVISORA"

